



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA
Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
Demandado	CRISTIAN RIOS BETANCUR
Radicado	05001-40-03-014-2020-00840-00
Auto	1403
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Toda vez que el documento, aportado a la demanda, reúnen los requisitos exigidos por los arts. 422 y 468 del C.G.P. y 709 del C. Co. y presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por la normatividad vigente, por lo que el Despacho,

RESUELVE

Librar Orden de Pago en proceso ejecutivo de Mínima cuantía a favor de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA Representada Legalmente por LUIS ALFONSO MARULANDA TOBON y en contra del señor CRISTIAN RIOS BETANCUR, por los siguientes conceptos:

Por la suma de **DOS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M. L. (\$2.119.373)**, como capital insoluto, contenido en el pagaré **028006108** allegado como base de ejecución, más los intereses moratorios cobrados a la tasa máxima legal permitida, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), exigible desde el día **03 de noviembre de 2018** y hasta el pago total de la obligación.

Se le advierte al demandado que dentro de los cinco (5) días siguientes deberá cancelar la obligación, disponiendo de diez (10) días para proponer las excepciones o los medios de defensa en contra de la deuda. Notifíquese este mandamiento de conformidad al artículo 291 a 296 del Código General del Proceso y la reforma contemplada en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Sobre Costas se decidirá oportunamente.

Se le reconoce personería para representar a la entidad demandante conforme al endoso conferido al Dr. EDISON ECHAVARRIA VILLEGAS T. P. 275.212 del C. S. de la J.

El titulo original fue entregado en el despacho el día 17 de febrero de 2021 por Natalia Cartagena dependiente.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

MG

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbb2d0d07c1508d3a12d3d3f1ec338179736528c2edf69d0719281b0dab685bb**

Documento generado en 02/03/2021 02:57:08 PM